

Debuten a la parte de arriba de donde se fabrica el
 molino subiesen despues bajar cada quince dias doze ora
 sus tierras con el agua de dha Villa con dha y p[er]t[en]e[n]cia
 de alparquer. e e[st]o se acordó con el conde y con ella, que
 se sentara dha Villa segun lo que se acordó en el dho
 yndim. Juicio. a q[ue] me acuerdo q[ue] queda en el mes de
 mayo de dho año de dho Villa antes de dho. Lo
 que en fortuna adiez y ocho de honer. mill e setenta
 e veinte años.

Juan Antonio Bernal
 Gaspar Bernal
 Andres

Decreto de la Villa señalando t[er]minos
 los dias jueves de quince en quince
 Bernal de Julg. Alcaides honer. Pedro Lozano y Juan Cascales de
 Joseph Rex. y dho Antonio Bernal Jurado conde de San Juan
 dha Villa de fortuna en ella adiez y ocho de honer. mill
 e setenta y veinte años = Mandaron q[ue] en consecuencia de lo
 prebenido q[ue] dho dho como referonnte ala scrip. Lelebrat
 da con d. Matheias Maxim señalaron q[ue] t[er]minos a los dho
 dados q[ue] sean a las 12 de hora del molino arinero del
 sus dho, los dias jueves de quince en quince dias doze
 oras sin exceder en modo alguno con apercibim de q[ue]
 se procedera contra los q[ue] faltasen a lo q[ue] asi lugar es
 derecho y asi lo decretaron y firmaron los q[ue] supusieron q[ue]
 Lello deffe = 2 q[ue] se pongan en un libro capitular q[ue]
 supermanencia = Juan Antonio Bernal
 Gaspar Bernal
 Andres

